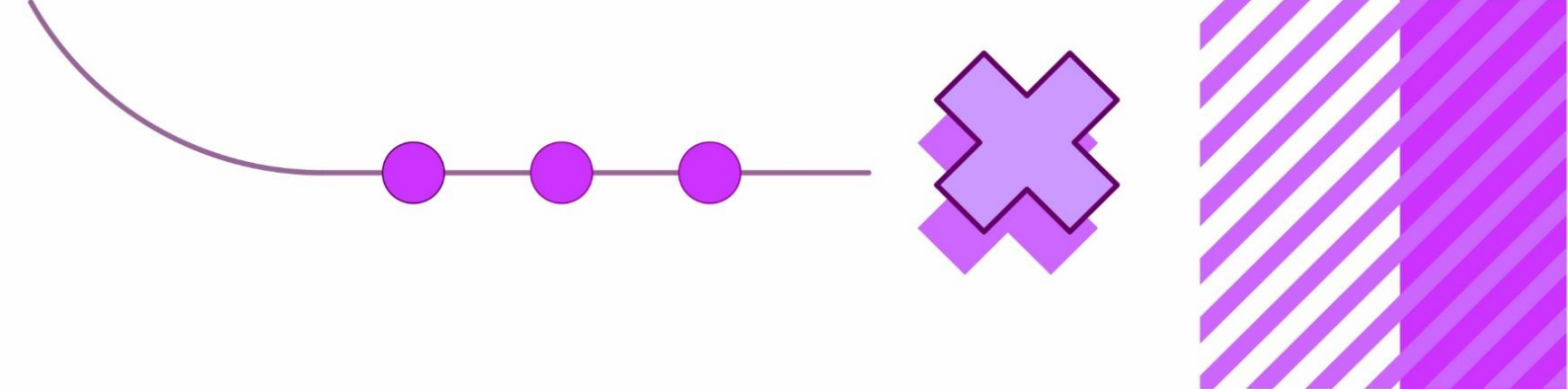


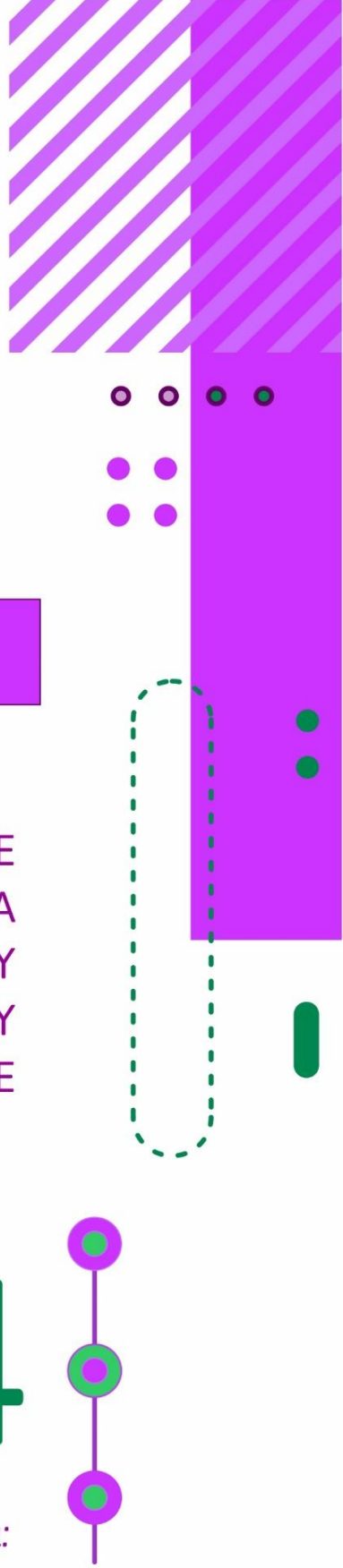


XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



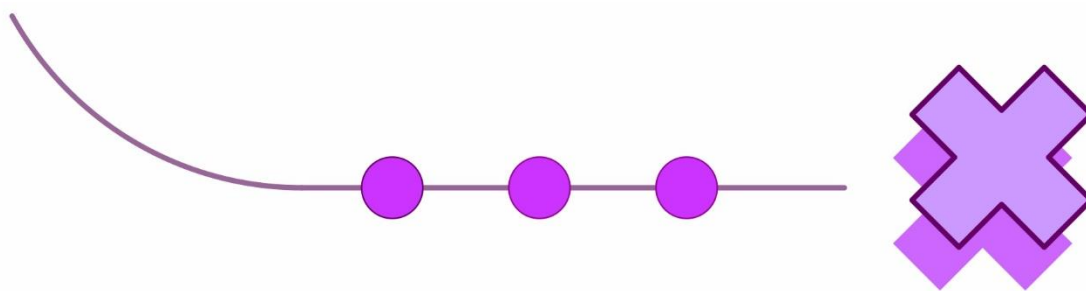
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

LA DOCTRINA DE LA TRIPLE MORALIDAD COMO BASE PARA LA FORMACIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y MORAL

Esquivel, Daro A.

alexisdarus70@gmail.com

RESUMEN

La presente comunicación se enmarca en las investigaciones llevadas a cargo en el marco del PEI aprobado por RES - 2024 - 208 - CD-DCH # UNNE titulado "Teoría del Derecho. Importancia de la Ética en la formación ciudadana y en el ejercicio Jurídico profesional". En este trabajo se resume la contribución de Christian Thomasius de cara a la formación jurídica, política y moral del jurista sobre la base de su doctrina de la triple moralidad expuesta en su *Fundamenta Iuris Naturae et Gentium* de 1705.

PALABRAS CLAVE

Derecho, política, moral

INTRODUCCIÓN

El déficit de la agenda jusfilosófica en orden a determinar el papel que juega la demarcación entre moral y derecho es un asunto aún no esclarecido desde una perspectiva crítica y de conjunto. En relación a la fenomenal brecha que aleja al derecho de la moral y genera un estado de vacilación y perplejidad irresuelto luego de veinte siglos de filosofía del derecho, proponemos prestar mucha atención al aporte de Christian Thomasius, quien trae a la filosofía del derecho el dispositivo de la triple moralidad. Confiamos en que la enseñanza del derecho sobre la base de la distinción entre moral, decoro y derecho es fundamental para la formación del jurista, tanto para aquel cuyo compromiso se encuentra ligado a la práctica de la abogacía, como para el funcionario que debe tomar decisiones puntuales en las agencias estatales de cara a la regulación puntual de los *affaires* de la vida social.

MÉTODOS

Estamos convencidos de que esta contribución es muy importante, ya que no hay sociedad dividida en clases que pueda conservarse, desarrollarse y

eventualmente progresar sin las reglas del decoro. Nuestra investigación sobre el aporte thomasiano es exploratoria, con la finalidad de indagar un tópico hasta el momento inexplorado (el respeto a la ley como función de lo decoroso) y, por ende, no tematizado, del que se busca obtener nuevas perspectivas para estudiar casos prácticos. También es descriptiva en parte, por cuanto se han debido desglosar y dar cuenta con cierto detalle de las características o rasgos del dispositivo de la triple moralidad que postula Thomasius en los *Fundamenta*, para luego abordar el examen del *decorum* exclusivamente sobre la base de la concepción que el autor sostiene en dicha obra, en orden a interpretar el sentido y el alcance de la noción, así como su función e importancia teórica. Es, además, correlacional, por cuanto analiza la relación entre las variables constituidas por el derecho, el decoro y la moral sobre la base del dispositivo thomasiano de la triple moralidad, estudiando en particular la escala moral del decoro en relación con los

otros dos órdenes de regulación del desempeño.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

La obra iusfilosófica más importante de Thomasius, en la cual expone su doctrina de la triple moralidad, —los *Fundamenta iuris Naturae et Gentium* (1705) — es un preclaro testimonio, junto a otros, de su vena educativa, docente e intelectual. Una docencia preocupada por la formación del talante moral del futuro jurista. Y si es cierto que uno de los presupuestos de la ética que la informa es un cierto pesimismo antropológico, no es menos cierto que no hay ni una pizca de resentimiento o minusvaloración de la condición humana en ello. Más bien acepta al ser humano como es. A la incompreensión histórica de la contribución thomasiiana que adviene con Kant y sus continuadores se suma la idea mezquina conforme la cual Thomasius no habría aportado a la filosofía del derecho más que la distinción entre interioridad moral y exterioridad civil. Así concebido el papel de nuestro autor en la historia de la cultura jurídica, se comprende que los comentaristas poco se hayan ocupado de su pensamiento; y de que, en la filosofía jurídica se lo haga no más que un lejano antecesor de la gran figura del idealismo trascendental. La originalidad de Thomasius respecto de Grocio y de Pufendorf radica en que no sólo separa el derecho de la teología, como ya antes Grocio, sino que lo separa de la moral. Con ello hizo, primeramente, posible la definición — que sin lugar a dudas Inmanuel Kant y sus discípulos reciben de aquél— conforme la cual el derecho constituye el ámbito de las relaciones exteriores de los seres humanos; o sea, en cuanto implica la emancipación de estas interacciones humanas de las convicciones interiores de cada cual, convirtiéndose la moral en sinónimo de un conjunto interno de derechos subjetivos; del derecho a seguir las mandas de la conciencia, en tanto obligaciones incoercibles exteriormente y, por lo tanto, tampoco censurables exteriormente.

Para Thomasius, ni el Estado ni la Iglesia oficial poseen una potestad de intervención en el ámbito de la conciencia subjetiva; y precisamente por esta razón, la moral es un asilo de la libertad de conciencia; sobre esta base, construirá un derecho natural de la tolerancia. La doctrina de la triple modalidad está pensada para la resolución de controversias. Thomasius fue un jurista de vocación y reflexionó siempre en función de problemas de derecho material. El bien triple es el cometido de las reglas de enmienda moral, para procurar la paz interna y externa, que no pueden ser otras que las de lo honesto, el decoro y la justicia. La honestidad dirige las acciones internas; el decoro, las externas para conseguir la benevolencia de otros y la justicia las externas para que no se turbe la paz o restablecer la paz turbada. Estos bienes, por cierto, son inseparables, y sólo pueden distinguirse en función del desglose epistemológico entre el principio del conocer y del ser. Thomasius enseña que los preceptos de la honestidad, lo decoroso y lo justo no deben subordinarse entre sí ni confrontarse, sino coordinarse. Este imperativo racional de coordinación, unido a la prudencia en el juicio es fundamental para decidir en los contenciosos, permitiendo conferir mayor o menor alcance y flexibilidad a las reglas, según las circunstancias. De acuerdo a este criterio, obtenemos una escala moral que, sí estima la cesión del propio derecho como el máximo de lo decoroso autoriza a pensar su minimum no como lo que se concibe adecuado a la conducta legal, esto es, la indiferencia respecto de los motivos del obrar, sino como el óptimo de conducta que cabe esperar de todo aquel que, al realizar el contenido de la pauta legal, se realiza interiormente como parte de la sociedad civil de un estado no confesional. La contribución de Thomasius, de cara a la formación ética del jurista e indirectamente, en orden a la conformación de la conciencia jurídica ciudadana, permite dejar de lado las diferencias, aparentemente sustanciales, entre el funcionariado político o administrativo

involucrado en la tarea de producir derecho y el ciudadano comprometido con la victoria del gobierno de la ley sobre las determinaciones egoístas de los grupos particulares de la sociedad o de aquellos que, extramuros, amenazan la potestad regulativa del estado, pretendiendo hacer valer su presunta hegemonía cultural y política. Es tan importante, desde esta óptica, la actitud del funcionario responsable y sensato como la del ciudadano comprometido en la conservación de las instituciones sociales que preservan la sociedad de la disgregación y la arbitrariedad. Sin embargo, es preciso tener presente que ninguno de estos peligros puede echar por tierra el valor y la función de una actitud moral, que se localiza en la frontera entre lo decoroso y lo justo thomasianos, implicada en el respeto a la ley en tanto regla fundamental de rendimiento moral y operativo de todo estado que estructura la regulación de una sociedad sobre la base de reglas explícitas. En otras palabras: si la sociedad oscila entre su disolución, su degeneración posible y su afianzamiento como estado de derecho, el respeto a la ley opera a la manera de un óptimo moral, por cuanto hace o hará posible la vida social en términos de desarrollo institucional para el conjunto de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bloch, E. (1980). *Derecho natural y dignidad humana*. (1º ed). Aguilar.
- Bloch, E. (1978). *Naturrecht und menschliche Würde*. Suhrkamp Verlag.
- Hunter, I. (2007). *La Secularisation of the Confessional State. The Political Thought of Christian Thomasius*. Cambridge University Press.
- Hunter, I. (2003). *Rival Enlightenments: Civil and Metaphysical Philosophy in Early Modern Germany*. Cambridge University Press.
- Thomasius, C. (1994). *Fundamentos del Derecho Natural y del Derecho de Gentes*. (4ª ed). Tecnos.

Thomasius, C. (1979). *Fundamenta Iuris Naturae et Gentium*. (1º ed.). Scientia Verlag, Aalen.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Codirector/a - PEI-FD 2024/010